Acevedo, Huila, 04 de noviembre de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Acevedo, en el marco de su accionar administrativo y gubernamental, tiene como compromiso el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano requiere contar con una persona idónea que preste los servicios profesionales como jefe de prensa de la Administración Municipal, encargada del cubrimiento, obtención, organización y difusión de la información a través de los diferentes medios de comunicación y de la página oficial de la Alcaldía, relacionada con las actividades desarrolladas por las dependencias municipales, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Todo ello con el fin de garantizar que los procedimientos se realicen de manera ágil y oportuna, así como otras acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere de manera constante y permanente contar con información para divulgar y publicar las diferentes acciones desarrolladas por la Alcaldía en cada uno de los sectores y secretarías, con el propósito de que la comunidad esté debidamente informada sobre las actividades realizadas y las que se encuentran en ejecución, y considerando que la planta de personal de la entidad no dispone de funcionarios para cumplir esta función, se justifica la necesidad de contratar a una persona idónea que se encargue del cubrimiento, organización y divulgación de todas las actividades de la Administración Municipal. Esta labor deberá realizarse a través de la página oficial de la entidad y de las redes sociales, garantizando así que la comunidad conozca de primera mano los eventos, programas y acciones adelantadas por la Alcaldía.

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, que establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El Artículo 315 de nuestra Constitución Política establece:

ARTÍCULO 315.- Son atribuciones del alcalde:

3. **Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;** representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (subrayado y negrilla fuera de texto original).

(…)

1. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 1o de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", define al Municipio como entidad territorial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Considerando que, la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, si observamos el Decreto Municipal No. 100 del 24 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE Y AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece para la Secretaría de gobierno desarrollo social y talento humano, como propósito principal: "Dirigir la formulación, ejecución y el control de las acciones de prevención y recuperación del orden público, las tendientes a la previsión y el tratamiento de las situaciones familiares que lo ameriten; **así como los procesos de talento humano, gestión documental, y de servicios administrativos**, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.". (subrayado y negrilla fuera del texto original).

En acuerdo a lo anterior, debemos observar lo prestablecido por el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, cuyo fundamento constitucional se encuentra contenido en el artículo 6 de la Constitución Política, establece que los servidores públicos son responsables no solo por infringir la Constitución y la Ley, sino también por omisión o extralimitación de sus funciones y, aplicado esto a la gestiones administrativa que debe adelantar el Municipio, se tiene que, todos los servidores públicos que intervienen en el proceso serán responsables por acción, omisión o extralimitación en sus funciones; por lo que, se debe velar por que, en aras de cumplir con los anteriores preceptos, y ponderar a su vez las posibilidades que existen para solucionar el problema y

encontrar la alternativa más viable para adelantar el presente proceso contractual; la alcaldía municipal requiere y necesita contratar una persona idónea para que preste sus servicios profesionales como jefe de prensa de la administración municipal, en cubrimiento, obtención, organización y difusión de información, por los diferentes medios de comunicación y página oficial de la alcaldía, relacionada con las actividades desarrolladas para las dependencias del municipio, en ejecución de las metas del plan de desarrollo municipal “CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS” 2024 - 2027.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesaria la contratación de un profesional en Comunicación Social y Periodismo, o en áreas afines, con una experiencia mínima de un (1) año, que cuente con la idoneidad y competencias requeridas para desarrollar las funciones de cubrimiento, organización y divulgación de la información institucional en el Municipio de Acevedo, garantizando con ello el adecuado desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal suficiente que cumpla con las condiciones antes descritas, para el desarrollo de actividades administrativas y de comunicación a cargo de la secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano, como consta en el certificado de ausencia de personal suficiente de fecha 06 de noviembre de 2026.

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un persona idónea para que preste sus servicios profesionales como jefe de prensa de la administración municipal, en cubrimiento, obtención, organización y difusión de información, por los diferentes medios de comunicación y página oficial de la alcaldía, relacionada con las actividades desarrolladas para las dependencias del municipio, en ejecución de las metas del plan de desarrollo en conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3. cuya ficha BPIN es la 202500000039210, registrada en el banco de proyectos.

## 1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

### 1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural que preste sus servicios profesionales como jefe de prensa, la cual cuente con título profesional en comunicación social y/o áreas afines.

### 1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad cuenta con funciones preestablecidas que deben ser desarrolladas con idoneidad y eficiencia, por lo cual se hace necesaria la vinculación de un profesional en Comunicación Social y Periodismo, con una experiencia mínima de un (1) año en el sector público y/o privado, que preste sus servicios profesionales en apoyo a la gestión institucional.

### 1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2023, 2024 y 2025, los servicios de servicios profesionales con histórico de honorarios respectivamente, en la secretaria de Gobierno Desarrollo social y Talento Humano, con honorarios de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4º de la ley 1150 de 2007. Por último, la entidad atendió los requerimientos señalados dentro de la etapa contractual.

| OBJETO | VIGENCIA | | |
|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | 2025 |
| "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUBRIMIENTO, OBTENCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, POR LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PAGINA OFICIAL DE LA ALCALDIA, RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, EN EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO". | ***$2.000.000*** | ***$2.500.000*** | ***$2.500.000*** |

**1.1.4. TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto, los cuales serán cancelados por mensualidades vencidas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE PRENSA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EL CUBRIMIENTO, OBTENCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA ALCALDÍA, EN CONCORDANCIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL (PDDT) DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, VIGENCIA 2026."

**2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| 82000000<br>Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | 82110000<br>Escritura y traducción | 82111900<br>Servicios de noticias y publicidad | Servicios de comunicados de prensa | 82111901 |

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Apoyo, coordinación y elaboración de boletines de prensa, contenidos informativos para radio, prensa y pagina web de los programas, proyectos, actividades, obras, gestiones, y demás trabajos que realice la administración municipal y que sean de interés para la comunidad.
2) Actuar como maestra o maestro de Ceremonia en todos los eventos y actividades de la Administración Municipal.
3) Realizar el cubrimiento de carácter institucional cultural y deportivo pertenecientes a la administración municipal.
4) Coordinar, asistir y acompañar los procesos culturales del municipio.
5) Convocar a los periodistas y miembros de los medios de comunicación a los distintos eventos de prensa y actividades de la Empresa.
6) Cubrimiento periodístico de todo lo que desarrolle la administración Municipal y preparar informes que contribuyan a la divulgación por los medios a los que se tenga acceso, especialmente a través de la página web del Municipio. De las actividades y programas ejecutados por la Alcaldía.
7) Plantear objetivos de visibilidad y hacer de filtro entre periodistas y la persona o entidad representada.

8) En el marco de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; acompañar y apoyar de forma autónoma e independiente al Municipio de Acevedo en el cumplimiento y divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas al cumplimiento de su objeto contractual.
9) Encargarse de que las comunicaciones en los medios de comunicación sean tratados de la manera adecuada; definir perfectamente los mensajes que se quieren comunicar; ante las actividades adelantadas por la Administración Municipal; intermediar ante medios y periodistas para evitar la distorsión del mensaje y reaccionar ante cualquier situación que requiera la publicidad de las actividades ejecutadas en el marco del plan de desarrollo.
10) Apoyo y acompañamiento del alcalde donde haya necesidad de presencia informativa y periodística.
11) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
12) Elaboración de notas de prensa e informes.
13) Organización y gestión de campañas de publicidad institucional y relaciones públicas.
14) Vigilancia de la imagen Institucional y fotografías oficiales.
15) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.

### 2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar dos (02) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

### 2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor de este.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del municipio.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNCIPIO le imparta.
11. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
14. Realizar informe de actividades desarrolladas durante el mes, y presentar el informe al supervisor del contrato, en los primeros cinco días del mes siguiente, con la respectiva cuenta de cobro y demás documentos requeridos para ello.
15. Dar aplicación a las políticas y planes expedidos por el Municipio de Acevedo en materia del Sistema Integrado de Gestión, estándares y directrices de publicidad de la información, sistema de seguridad y privacidad de la información, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe el Municipio.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

**2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

**2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:**

**2.6.1. Plazo de ejecución del contrato** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, a través de la plataforma SECOP 2, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

**2.6.2 Lugar de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Acevedo, Huila y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Acevedo.

**2.6.3 Valor del Contrato:** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE.**

**Forma de Pago:** Los cuales se cancelará así: Un(1) pago parcial por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE** y un (1) pago mensuales y/o proporcionales por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE,** proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, previa presentación de la factura equivalente por parte del **CONTRATISTA.** previo cumplimiento de los requisitos necesarios para a procedencia de cada uno de los pagos y recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** cuenta de cobro y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de ofrecimiento de Servicios.
2. Hoja de Vida en formato expedido por el Departamento Administrativo para la Función Pública, con sus respectivos anexos académicos y certificados laborales que demuestren la experiencia requerida.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica la del Representante Legal).
4. Tarjeta profesional (si aplica)
5. Antecedente éticos profesionales (contador, médico veterinario, administración de empresas y otras) requerido por la ley (si aplica).
6. Libreta militar (hombre menor de 50 años)
7. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del departamento administrativo de la función pública (SIGEP) o declaración de renta del año anterior.
8. Fotocopia del R.U.T. Actualizado.
9. Certificado antecedente disciplinario vigente (procuraduría)
10. Certificado antecedentes fiscales vigente (contraloría)
11. Certificado de antecedentes judiciales-policía nacional
12. Constancia de registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
14. Consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.
15. Paz y Salvo Municipal Vigente (Si es persona jurídica, el de esta y de su Representante Legal).
16. Pago de seguridad social
17. Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y Pensión)
18. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
19. Paz y salvo Municipal
20. Examen de Salud Ocupacional.
21. Fotocopia de licencia de conducción C2 de cada uno de los conductores que prestaran el servicio (opcional - naturaleza el contrato)

22. Examen médico de aptitud para manipular alimentos (operarios planta de beneficio animal)

**2.6.4 Rubro presupuestal afectado:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: INVERSIÓN 2.3.2.02.02.008

| **Disponibilidad presupuestal** | CDP No. 2026000751 |
|---|---|

| Numero Código | unidad Ejecutora | Auxiliar | Sector | Programa | subprograma | Producto | CPC | Meta | Actividad | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3 | 1 | N/A | 22 | 2203 | 0400 | 2302086 | 83990 | 05 | 05 | 9821 | **$2.400.000** |
| BIPIN | 202500000039213 | | | | | | | | | | |

| Numero Código | unidad Ejecutora | Auxiliar | Sector | Programa | subprograma | Producto | CPC | Meta | Actividad | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3 | 1 | N/A | 23 | 2302 | 0400 | 2302041 | 83990 | 05 | 05 | 9821 | **$3.200.000** |
| BIPIN | 202500000039213 | | | | | | | | | | |

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto

**2.6.5. Supervisión**

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida:

| **SUPERVISIÓN** |
|---|
| A quien el ordenador del gasto designe |

## 2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE,** El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE.**

**5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.**

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

**a. Experiencia**:

| Clase | Meses |
|---|---|
| Profesional | 12 |

**b. Formación:**

| Nivel educativo | Título |
|---|---|
| Profesional | Comunicación social y periodismo o áreas afines |

c. **Acreditar Conocimientos en:** medios de comunicación, contextos sociales y culturales, y sobre cómo producir contenido audiovisual.

**5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:**

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE.** con Tres (03) pagos mensuales y/o proporcionales por el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE**, Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del técnico. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados del municipio de Acevedo en la vigencia 2023, 2024 y 2025.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

**a.** El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

**b.** El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

**a.** El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013, o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

| ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales | Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL PROCESO |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión | Baja calidad en la ejecución y/o supervisión | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | NO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | En la supervisión | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 3 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Faltas en reserva de información, equipos y maquinaria | Conflicto en reserva de información, riesgos legales, daños | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual | Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Establecimiento de garantías antes cambios normativos | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad | POR EVENTO |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato | Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Establecer condiciones para atender contingencias | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Por evento | OTRO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral | Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993 | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento para el cumplimiento de aportes | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Durante el desarrollo del contrato | QUINCENAL |
| 7 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | FINANCIERO | Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista | Riesgos en proceso de ejecución | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL | Certificados y registros presupuestales ajustados | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Una vez | POR EVENTO |
| 8 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Fallas en procesos, averias, sistemas, o inasistencia a reuniones | Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | Planificación en supervisión del contrato | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Durante el desarrollo del contrato | SEMANAL |
| 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | Incremento en impuestos, tasas, que afecten a contribuyentes y contratistas | Desequilibrio económico, afectación en continuidad del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |
| 10 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP | Incumplimiento del decreto 1083 de 2015 | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Una vez | UNA VEZ |
| 11 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | ECONÓMICO | Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato | Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 12 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento de protocolos de bioseguridad en salidas o imprudencias | Riesgos de salud derivados, afectación de disponibilidad ante enfermedad | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, vacunas, ARL acorde al riesgo | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Noviembre 2026 | diciembre 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En mérito de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Acevedo, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

| Elaboro: P. Apoyo a SGDSTH | Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico | Aprobado por: Secretario GDSTH |
|---|---|---|
| Nombre: Denisse Castaño Calderon | Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta | Nombre: Sebastián Silva Peña |
| Firma: | Firma: | Firma: |

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto No. 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que la celebración y ejecución del objeto contractual no representa un riesgo para el Ente Territorial, no se exigirá al contratista Garantía Única de Cumplimiento.

**8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (…)"

**9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No.002 de 2022 y Circular Externa No.005 de 2023 emitidas por Colombia Compra Eficiente, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Presentó:

**ORIGINAL FIRMADO**
**SEBASTIAN SILVA PEÑA**
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano

**ORIGINAL FIRMADO**
***Denisse Castaño Calderon***
*Prof. Sec. Gobierno*
*Apoyo Estructuración Técnico*

***Joan Manuel Muñoz Motta***
*Asesor Jurídico Contratación*
Estructurador Jurídico

**ORIGINAL FIRMADO**
***Edna Cristina Canacúe Hermida***
Secretaria de Hacienda Y Tesorería
Estructurador financiero